



Castilla-La Mancha

INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA A LA OFERTA ECONÓMICA EN PRESUNCIÓN DE BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

EXPEDIENTE: 2019/020960

CONTRATO DE SUMINISTROS DE PRODUCTOS DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE 16 EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA VARIOS CENTROS ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL EN CIUDAD REAL.

EMPRESA LICITANTE INFORCOPY SISTEMAS S.L con CIF: B45344645

LOTE 1: DELEGACIÓN PROVINCIAL
LOTE 2. CENTROS

Con fecha 9 de enero de 2020 se procede a la apertura de las ofertas presentadas para el procedimiento de referencia.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el PCAP, se constata que la empresa INFORCOPY SISTEMAS S.L con CIF: B45344645 está incurso en presunción anormalidad en todos los lotes.

Establece el artículo 149.4 de la LCSP, que:

"4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta."

En base a lo cual, con fecha 14 de enero de 2019 se notifica requerimiento a la empresa INFORCOPY SISTEMAS S.L con CIF: B45344645, para que justifique de forma fehaciente el bajo nivel de los precios ofertados.

Para ello se exige que detalle todos los costes del proceso que considere oportunos, acreditando con ello que tendrá capacidad para poder cumplir el objeto del contrato.

Con fecha 15 de enero de 2020, dentro del plazo establecido, la empresa presenta la documentación requerida en la que la empresa esgrime el argumento de que su oferta está garantizada por una marca distribuidora la cual dice que asume los costes derivados de las piezas.

Con fecha 6 de febrero de 2020 la mesa de contratación acuerda requerir a la empresa documentación acreditativa del compromiso de la empresa distribuidora. Dicho requerimiento se le notifica con fecha 10 de febrero de 2020.



Castilla-La Mancha

Con fecha 11 de febrero de 2020 la empresa aporta certificado de la empresa distribuidora citada en la que acredita que los precios ofertados "están directamente soportados".

VALORACIÓN Y PROPUESTA

En su escrito en el que pretende justificar el bajo nivel de precios ofertados, no detalla ni desglosa, tal y como le fue requerido, los costes de adquisición, en consonancia con el artículo 149.4 de la Ley 9/2017 referido a los valores susceptibles de determinar el nivel de precios ofertado.

No obstante, argumenta y acredita apoyo de una empresa distribuidora de los precios soportados.

Por ello se considera que la empresa justifica satisfactoriamente un margen de ganancia adecuado,

No obstante, se insta al órgano de contratación, en los términos del artículo 149,7 de la LCSP para que establezca mecanismos adecuados para realizar el seguimiento de la ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios o los suministros contratados.

En Ciudad Real a 12 de febrero de 2020
EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA


Fdo. Eusebio Martínez García

